

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-1991-01292.

Separación de Bienes Contencioso.

Atendiendo el contenido del memorial que antecede, y en los términos del inciso 2 del numeral 3 del artículo 598 del C.G.P, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5040809, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte, medida que les fue comunicada mediante oficio Nro.903 del 20 de mayo de 1991. Ofíciase en tal sentido.

Se reconoce personería al Dr. LUIS CARLOS PEÑA GARCIA, portador de la T.P. Nro. 218.091 del C.S de la J, para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a37d04f13b7bc5afe61f6f96feaeab3781de283538bcaeb8f9e9b16745b87e1b

Documento generado en 27/01/2021 11:03:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**